



CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CONCEPCIÓN Y EL INSTITUTO REGIONAL DE ENFERMEDADES NEOPLÁSICAS DEL CENTRO

Conste por el presente documento el **CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CONCEPCIÓN Y EL INSTITUTO REGIONAL DE ENFERMEDADES NEOPLÁSICAS DEL CENTRO**, que celebran de una parte, **LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CONCEPCIÓN**, con RUC N°20187806667, con domicilio en Av. Mariscal Cáceres N° 329, Provincia de Concepción, Departamento de Junín, debidamente representado por su Alcalde el **Sr. Wilson Vidal Escobar**, identificado con DNI N°20047330 a quien en adelante se le denominará la **MUNICIPALIDAD** y el **INSTITUTO REGIONAL DE ENFERMEDADES NEOPLÁSICAS DEL CENTRO**, con domicilio en la Av. Progreso N°1235, N°1237 y N°1239 sector Palo Seco, Distrito y Provincia de Concepción, Departamento de Junín, debidamente representado por su director **M.E. Pablo Rodríguez Ruiz** identificado con DNI N°41139084, designado mediante Resolución Ejecutiva Regional N°032-2025-GRJ/GR; quien en adelante se denominará el **IREN CENTRO**, bajo los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: DE LAS PARTES

La **MUNICIPALIDAD** es una persona jurídica de Derecho Público con autonomía política, administrativa y económica conferida por la Constitución Política del Perú, cuya finalidad es promover el desarrollo y economía local, y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo de conformidad con la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades.

El **IREN CENTRO** es una Entidad Pública, cuyo objeto es brindar atención especializada en oncología, es un establecimiento de salud de nivel 2-E que brinda atención médica especializada a pacientes oncológicos, siendo además un eje de referencia de la macro región centro. Dirige sus acciones a la atención de pacientes en general, priorizando a los escasos recursos económicos, provenientes de toda la Macro Región Centro del país otorgando servicios con eficiencia, calidad y calidez, con enfoque multidisciplinario en proceso diagnóstico, tratamiento, rehabilitación y seguimiento. Aunado a las funciones asistenciales como centro de enseñanza médica e investigación.

CLÁUSULA SEGUNDA: BASE LEGAL

- Constitución Política del Perú.
- Ley N°27658, Ley Marco de la Modernización del Estado.
- Ley N°27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Ley N°27783, Ley de Bases de la Descentralización
- Ley N°28112, Ley Marco de la Administración Financiera del Sector Público.
- Ley N°28611, Ley General del Ambiente.
- Decreto Supremo N°012-2009-MINAM, Política Nacional del Ambiente.
- Decreto Legislativo N°1278, Ley de Gestión Integral de los Residuos Sólidos.
- Decreto Supremo N°014-2017-MINAM, Reglamento de la Ley de Gestión Integral de los Residuos Sólidos.
- Decreto Legislativo N°1501, que modifica el Decreto Legislativo N°1278, que aprueba la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos.
- Decreto Supremo N°001-2022-MINAM, que modifica el Reglamento del Decreto Legislativo N°1278, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos, aprobado mediante Decreto Supremo N°014-2017-MINAM, y el Reglamento de la Ley N°29419, Ley que regula la actividad de los recicladores, aprobado mediante Decreto Supremo N°005-2010-MINAM.
- Norma Técnica de Salud N°144-MINSA/2018/DIGESA. Gestión Integral y Manejo de Residuos Sólidos en Establecimientos de Salud, Servicios Médicos de Apoyo y Centros de Investigación".

GESTIÓN EDIL 2023-2026

Oportunidad para todos. Unidos ¡Si podemos!



CLÁUSULA TERCERA: OBJETO

El objeto del presente Convenio es establecer el marco de relaciones entre el **IREN CENTRO** y la **MUNICIPALIDAD** con el propósito de llevar a cabo de manera conjunta una serie de acciones encaminadas a mejorar la gestión ambiental en materia de los residuos sólidos hospitalarios de **clase C: residuos comunes** no aprovechables y aprovechables (orgánicos) que genera el **IREN CENTRO**; y así proteger la salud, bienestar de la personas y conservación de nuestro ambiente.

CLÁUSULA CUARTA: LINEAMIENTO DE POLÍTICA

- Establecer un sistema de responsabilidad compartida y de manejo integral de los residuos sólidos, desde la generación hasta la disposición final, a fin de evitar situaciones de riesgo e impactos negativos a la salud humana y el ambiente, sin perjuicio de las medidas técnicamente necesarias para el manejo adecuado de los residuos sólidos hospitalarios.
- Establecer acciones destinadas a fin de evitar la contaminación ambiental, eliminando malas prácticas de manejo de residuos sólidos hospitalarios que pudieran afectar la calidad del ambiente.

CLÁUSULA QUINTA: COMPROMISOS DE LAS PARTES

Para el cumplimiento del presente Convenio las partes se comprometen a realizar acciones coordinadas en estricta observancia de las atribuciones que la ley confiere a cada una de ellas.

El **IREN CENTRO** se compromete a:

- Hacer la entrega de los residuos sólidos hospitalarios de **clase C: residuos comunes** no aprovechables y aprovechables (orgánicos), los cuales no deberán de haber estado en contacto directo con pacientes, materiales o sustancias contaminantes. Además, estos residuos deberán estar en bolsas negras.
- Realizar la entrega de los residuos sólidos hospitalarios de **clase C: residuos comunes** no aprovechables y aprovechables (orgánicos) en los días de recolección.
- Entregar reportes semestrales sobre la generación de residuos sólidos de **clase C: residuos comunes** y aprovechables (orgánicos) que genera el **IREN CENTRO**.
- Entregar el vale de combustible por mesa de partes a la **MUNICIPALIDAD** la cantidad de 20 galones de combustible diésel de forma mensual, contabilizados a partir de la suscripción del convenio y durante su vigencia.
- El personal del **IREN CENTRO** estará en la obligación de realizar el carguío de los residuos sólidos de **clase C: residuos comunes** y aprovechables (orgánicos) al vehículo recolector de la **MUNICIPALIDAD** en los días programados.

La **MUNICIPALIDAD** se compromete a:

- Realizar el recojo, transporte y disposición final de los residuos sólidos de **clase C: residuos comunes** no aprovechables y aprovechables (orgánicos), generados por el **IREN CENTRO**, dos veces a la semana.
- Verificar conjuntamente con el personal del **IREN CENTRO** que los residuos entregados al servicio, sean los residuos sólidos de **clase C: residuos comunes** no aprovechables y aprovechables (orgánicos).
- Cumplir con el servicio de recojo, transporte y disposición final de los residuos sólidos de **clase C: residuos comunes** no aprovechables y aprovechables (orgánicos) durante la vigencia del Convenio y según cronograma.
- Realizar el recojo del combustible en el grifo autorizado con quien tiene contrato el **IREN CENTRO**.

CLÁUSULA SEXTA: DE LA RESTRICCIÓN

La **MUNICIPALIDAD** en caso no cumplir con la recolección de los sólidos de **clase C: residuos comunes** y aprovechables (orgánicos) según cronograma, el **IREN CENTRO** entregará el vale de combustible de manera mensual por día recogido.



GESTIÓN EDIL 2023-2026

Oportunidad para todos. Unidos ¡Si podemos!



www.municoncepcion.gob.pe

mpartesvirtual@gmail.com

mpe@municipiconcepcion.gob.pe

Municipalidad Provincial de Concepción

Av. Mariscal Cáceres N° 329

CLÁUSULA SÉPTIMA: DE LA COORDINACIÓN

Con el propósito de lograr una eficaz ejecución del presente Convenio, las partes realizarán una permanente coordinación, verificación y supervisión a través de sus funcionarios encargados:

- Por el **IREN CENTRO**: La Oficina de Ingeniería Hospitalaria y de Servicios, o la que haga a sus veces.
- Por la **MUNICIPALIDAD**: La Gerencia de Ecología y Medio Ambiente, o la que haga a sus veces.

Los funcionarios encargados deberán informar a sus superiores los resultados obtenidos en la ejecución del presente Convenio.

CLÁUSULA OCTAVA: DE LAS COMUNICACIONES

Toda comunicación que debe ser cursada entre las partes, se efectuará por escrito y se entenderá válidamente realizada desde el momento en que el documento correspondiente sea entregado al destinatario, en los domicilios consignados en la parte introductoria del presente Convenio, toda variación del domicilio deberá ser comunicada a la otra parte por escrito. Para efectos de este Convenio que se suscriba, al cambio de domicilio regirá a los diez (10) días calendarios después de recibida la comunicación por el destinatario.

CLÁUSULA NOVENA: VIGENCIA Y RESOLUCIÓN

El presente Convenio tendrá vigencia desde el primer día de la fecha de su suscripción, hasta el 31 de DICIEMBRE del año 2026, plazo que podrá ser renovado a solicitud de una de las partes, mediante comunicación escrita a la otra parte con una anticipación no menos a treinta (30) días calendario anterior a la fecha de vencimiento y/o previa coordinación entre las partes.

Cualquiera de las partes podrá resolver el presente Convenio, cursando a la otra comunicación escrita con no menos de treinta (30) días calendarios de anticipación a la fecha prevista para que opere la resolución del Convenio. La resolución del Convenio no liberará a las partes de los compromisos previamente asumidos, no impedirá la contribución de las actividades que se estuvieran desarrollando.

CLÁUSULA DÉCIMA: DEL FINANCIAMIENTO

Las partes convienen en precisar que tanto la celebración como la ejecución del presente Convenio, no genera compromisos económicos, ni pagos como contraprestación alguna.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: DE LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las partes declaran que celebran el presente Convenio, conforme a las reglas de la buena fe y común intención en virtud de lo cual acuerda que, en caso de producirse alguna discrepancia o controversia en la interpretación, ejecución y/o eventual incumplimiento del Convenio, será resuelta en forma armoniosa siguiendo las reglas de buena fe y común intervención de las partes.

Para tal efecto las comunicaciones serán oficios que serán cursadas entre los funcionarios designados a que se refiere la CLÁUSULA SÉPTIMA del presente Convenio.

Estando de acuerdo las partes con lo expresado en toda y cada una de las cláusulas del presente Convenio, se obligan a su fiel cumplimiento y lo suscriben en cuatro (3) ejemplares de igual valor, en la ciudad de Concepción, al día 13 del mes de julio del año dos mil veintiséis.


MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CONCEPCIÓN
Prof. Wilson Vidal Escobar
ALCALDE

ALCALDE
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CONCEPCIÓN
GESTIÓN EDIL 2023-2026

Oportunidad para todos. Unidos ¡Si podemos!


DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD JUNÍN
INSTITUTO DE ENFERMEDADES
NEOPLÁSICAS - IREN CENTRO
Dr. Pablo Rodríguez Ruiz
DIRECTOR GENERAL

DIRECTOR
IREN CENTRO

✉ mpertesvirtual@gmail.com
✉ mpc@municoncepcion.gob.pe
📍 Municipalidad Provincial de Concepción
📍 Av. Mariscal Cáceres N° 329